

Expediente: **739/25**

Carátula: **EL RAYO BUS S.R.L. C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN S/ MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **30/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20430261097 - **EL RAYO BUS S.R.L., -ACTOR**

90000000000 - **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 739/25



H105031711521

JUICIO: EL RAYO BUS S.R.L. c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN s/ MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL). EXPTE N°: 739/25

San Miguel de Tucumán.

VISTO: para resolver la inhibición formulada por el Sr. Vocal de la Sala IIIa. de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a resolución para la emisión de pronunciamiento acerca de la excusación formulada por el Sr. Vocal Dr. Sergio Gandur, de acuerdo a lo dispuesto por los art. 111, inc. 9 y 112 C.P.C.C., dado que expresó: *“La resolución de la Dirección General de Transporte cuya suspensión de ejecutoriedad se reclama en autos (Resol. 6731-DGT-2025), según expresa la actora en su demanda, autoriza a explotar el servicio de transporte de pasajeros a la empresa La Nueva Fournier S.R.L., de propiedad de un grupo empresario que integra Jorge Berretta, quien formulara una denuncia penal en mi contra, caratulada “Mihelj Jorge s/ su denuncia” expte. 7314/2017”* (el destacado nos pertenece).

En mérito de lo expuesto, este Tribunal considera atendible el fundamento invocado por el señor Vocal Dr. Sergio Gandur, motivo por el cual corresponde hacer lugar a la excusación solicitada.

Por ello, este Tribunal de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, con la debida integración dispuesta mediante providencia de fecha 2/3/2026,

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR, por lo considerado, a la excusación formulada el 20/2/2026 por el señor Vocal doctor Sergio Gandur, para entender en este expediente.

II.- DETERMINAR que este Tribunal entenderá en la presente causa con su actual integración.

HÁGASE SABER.-

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL

LML

Actuación firmada en fecha 29/04/2026

Certificado digital:

CN=IÑIGO Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27243405632

Certificado digital:

CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e4e78dc0-3cd2-11f1-bac0-91fcde8ace7>